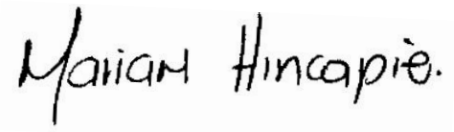
CORPORACIÓN FUERZA Y DESARROLLO
NIT 901466332-9

Medellín, 12 de enero de 2024

CERTIFICACIÓN

Los suscritos, MARIAM VALENTINA HINCAPIE ARBOLEDA, identificada con C.C. 1.152.700.036 de la ciudad de Medellín, en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN FUERZA Y DESARROLLO con NIT 901.466.332-9 y CARLOS MARIO CARDONA MONROY, identificado con C.C. 98.700.576 de la ciudad de Medellín, en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN ABRAZAR con NIT 900.204.791-9, certificamos de acuerdo ***"El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015."*** Que siendo CORPORACION ABRAZAR uno de los fundadores como lo demuestran sus estatutos en el CAPÍTULO III, DE LOS MIEMBROS, ARTÍCULO 5. MIEMBROS de CORPORACIÓN FUERZA Y DESARROLLO presentamos como cumplimiento del requisito de la experiencia habilitante y de la experiencia ponderable, la experiencia relacionada con la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en la zona de la oferta ejecutada por CORPORACIÓN ABRAZAR

Firmada en la ciudad de Medellín a los 12 días del mes de enero de 2024,



MARIAM VALENTINA HINCAPIE ARBOLEDA
CC 1.152.700.036
Representante legal



CARLOS MARIO CARDONA MONROY
CC 98.700.576
Representante legal

ACTA N.1 DE 2021

ACTA DE CONSTITUCION CORPORACIÓN FUERZA Y DESARROLLO

En el municipio de Itagüí (Antioquia), en la dirección Calle 79 N° 52 A - 72, Piso 1, siendo las 08:00 a.m. del día 1 de marzo de 2021, se reunieron las personas que a continuación relacionamos con el objeto de constituir una entidad sin ánimo de lucro:

Nombre Completo	**Identificación**	**En representación legal**
Víctor Alexander Aristizábal	Cedula de ciudadanía número 1.020.426.410	Comercializadora Unidos por La Niñez S.A.S.
Carlos Mario Cardona Monroy	Cedula de ciudadanía número 98.700.576	Corporación Abrazar
Mariam Valentina Hincapie Arboleda	Cedula de ciudadanía número 1.152.700.036	Nombre propio como persona natural
Lázaro Alpido Londoño Londoño	Cedula de ciudadanía número 70.195.935	Nombre propio como persona natural
Liliana Patricia Palacio Morales	Cedula de ciudadanía número 43.999.861	Nombre propio como persona natural
Mauricio Palacio Morales	Cedula de ciudadanía numero 71.381.802	Nombre propio como persona natural

Los constituyentes acordaron desarrollar por unanimidad el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de presidente y secretario de la reunión.

2. Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro.

3. Lectura de los estatutos.

4. Aprobación de los estatutos.

5. Nombramiento de Director Ejecutivo.

6. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

DESARROLLO

1. ***Designación de presidente y secretario de la reunión.***

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: Mariam Valentina Hincapie Arboleda, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.152.700.036.

Secretario: Carlos Mario Cardona Monroy identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 98.700.576

2. **Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro.**

Los constituyentes relaciones en la presente acta, manifestaron en nombre y propio y de sus representados la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, acorde a la normatividad vigente, que se denominara **CORPORACIÓN FUERZA Y DESARROLLO.**

3. Lectura de los estatutos

El presidente de la reunión da lectura a los estatutos:

ESTATUTOS
"CORPORACIÓN FUERZA Y DESARROLLO"

CAPITULO I
NOMBRE, DURACION Y DOMICILIO

ARTICULO 1. DENOMINACION, NATURALEZA NACIONALIDAD Y DOMICILIO. CORPORACIÓN FUERZA Y DESARROLLO es una Corporación civil, sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana, que tiene como domicilio la ciudad de Itagui (Antioquia) en la Calle 79 N° 52 A - 72, Piso 1, pero cuyo radio de acción corresponde al del territorio nacional, de manera que podrá establecer dependencias en cualquier región o localidad del país.

ARTICULO 2. DURACIÓN. La duración de la será de un termino de cien (100) años, pudiendo ser liquidada en cualquier tiempo y lugar, por voluntad de sus socios o por decisión de autoridad competente.

CAPITULO II
OBJETO SOCIAL Y REGIMEN LEGAL

ARTICULO 3. OBJETO SOCIAL. La **CORPORACIÓN FUERZA Y DESARROLLO**, busca promover la generación de bienestar de la sociedad en general mediante el desarrollo de proyectos sociales, promoviendo el desarrollo, la sostenibilidad y la responsabilidad social con propósitos transversales.

Para el desarrollo del objeto social, la entidad esta habilitada para desarrollar las siguientes acciones:

a. Ejecutar proyectos sociales que propendan por la mejora de la calidad de vida de la población vulnerable y sociedad en general.

b. Desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias

c. Realizar programas de seguridad alimentaria y nutricional con la finalidad de erradicar la pobreza extrema y fomentar hábitos de consumo saludable, para lo cual la entidad podrá comprar, producir, recibir, comercializar o distribuir cualquier tipo de producto alimenticio.

d. Actividades de consultoría, asesoría, auditoria e interventoría de planes, programas y proyectos públicos y privados en las actividades de alimentos, social, ambientales, logísticas, obra civil, ingeniería, administración, cultura entre otros.

e. Desarrollo de servicios de asesorías integrales en el ámbito administrativo, económico, financiero, contable, jurídico, logístico, social y desarrollo sostenible de políticas, planes, programas, proyectos y actividades los diferentes sectores de la economía a nivel nacional e internacional.

f. Actividades de asistencia técnica y social en los procesos logísticos y de distribución que promuevan el desarrollo integral.

g. Actividades de asistencia técnica; formulación y gestión de programas y proyectos de inversión; fortalecimiento de la productividad, tecnología y competitividad; investigación y desarrollo de mercados y productos; organización, desarrollo y asesoría a grupos asociativos; planeación del desarrollo regional, local, rural y sectorial; desarrollos ambientales y de ecoturismo; gestión de proyectos agroindustriales y de infraestructura productiva.

h. Actividades de arquitectura, diseño e ingeniería y conexas relacionadas con la construcción, terminación, remodelación, mantenimiento y acabados de obras de ingeniería civil, infraestructura, edificios residenciales y no residenciales. Demolición y preparación del terreno; Instalaciones eléctricas, de fontanería, calefacción y similares.

i. Ejecutar, desarrollar, planear, diseñar , auditar, ejercer la interventoría y consultoría de planes, programas, proyectos y actividades obras de ingeniería civil, infraestructura, edificios residenciales y no residenciales, así como apoyo en la ejecución de políticas publicas de obras de vivienda, servicios públicos, redes y de beneficio social conexas.

j. Administración, recolección, reutilización, reciclaje, transformación, producción, comercialización, exportación y uso de los residuos solidos, sobre los principios de responsabilidad y desarrollo sostenible.

k. Consultoría ambiental; Recolección, tratamiento y disposición de desechos; Recuperación de materiales; Actividades de limpieza; limpieza general de edificios e instalaciones industriales, mantenimiento y reparación.

l. Procurar la utilización ordenada de los recursos, garantizando el aprovechamiento sostenido, así como su restauración y mejora.

m. Formular, gestionar y ejecutar proyectos que mejoren las condiciones de bienestar.

n. Diseñar, fabricar, comercializar o utilizar productos que favorezcan el desarrollo económico y social.

o. Actividades valuatorias en general, destacandose inmuebles rurales, inmuebles urbanos, recursos naturales y suelos de protección, obras de infraestructura, semoviente y animales, maquinaria e intangibles.

p. Realizar todo tipo de negocios, contratos y convenios que promuevan el desarrollo social.

Para el desarrollo de las acciones aquí mencionadas, la entidad estará facultada para contratar con terceros lo relacionado con: talento humano, formación, planeación, construcción y ejecución de procesos de capacitación y formación a talento humano, asi como transporte de pasajeros y carga, procesos de compra, almacenaje y distribución.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias.

ARTICULO 4. PRINCIPIOS Y VALORES. La **CORPORACIÓN FUERZA Y DESARROLLO** se regirá por promover su objeto social bajo los principios y valores de: respeto, libertad, promoción de los derechos, justicia, tolerancia, equidad, paz, honestidad, apoyo y responsabilidad social

CAPITULO III
DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 5. MIEMBROS. Serán miembros de la Corporación las siguientes personas naturales y Jurídicas:

Nombre o Razón Social Completo	Tipo y numero Identificación	Domicilio	Teléfono:
Comercializadora Unidos por La Niñez S.A.S.	NIT 901161862-0	Bello (Antioquia)	3217857800
Corporación Abrazar	NIT 900204791-9	Medellín (Antioquia)	3012153312
Mariam Valentina Hincapie Arboleda	Cedula de ciudadanía número 1.152.700.036	Medellín (Antioquia)	3117637617
Lázaro Alpidio Londoño Londoño	Cedula de ciudadanía número 70.195.935	Itagüí (Antioquia)	3187080905
Liliana Patricia Palacio Morales	Cedula de ciudadanía número 43.999.861	Itagüí (Antioquia)	3174425227
Mauricio Palacio Morales	Cedula de ciudadanía numero 71.381.802	Itagüí (Antioquia)	3106791346

Parágrafo 1

Serán, así mismo, miembros de la Corporación personas naturales y jurídicas que busquen la promoción del desarrollo social, económico y su sostenibilidad, de la que sean admitidas como tales por dos tercios de los miembros plenos en la asamblea, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Deberán ser propuestos por al menos (2) dos miembros activos

1. La postulación deberá ser motivada de acuerdo con los criterios y perfiles que para el efecto acuerde la Asamblea General.
2. Se someterá a consideración en la Asamblea General quien lo decidirá por mayoría.
3. La postulación en la Asamblea deberá acompañarse además de la manifestación escrita y sustentada, por parte de la máxima instancia directiva de la persona juridica que pretende ser socia o directamente por parte de la persona natural.
4. La inclusión definitiva ocurrirá cuando la persona natural o juridica aceptada ratifique con la decisión de su Asamblea, la aceptación de pertenencia a la Corporación.

Parágrafo 2

Para la exclusión de un miembro de la Corporación la decisión será tomada por dos tercios de los miembros plenos en la Asamblea General, de acuerdo con los siguientes criterios y procedimiento:

1. Criterios de exclusión. a) Inasistencia reiterada sin justificación, por un año, a las sesiones de la Asamblea General b). La realización de actividades contrarias al acuerdo programático de que habla el artículo segundo de los presentes estatutos.
2. La exclusión debidamente motivada deberá ser propuesta por al menos (2) dos asociados.
3. Se someterá a consideración de la Asamblea General, En caso de ser aprobada por la Asamblea se comunicará por escrito a la Institución correspondiente.

CAPITULO IV
DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACION Y CONTROL

ARTICULO 6. DIRECCION. LA CORPORACIÓN FUERZA Y DESARROLLO Será administrada y dirigida por la Asamblea General y la Dirección Ejecutiva

SECCION 1 ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 7. ASAMBLEA GENERAL. Es el máximo organismo conceptual y de política de la **CORPORACIÓN FUERZA Y DESARROLLO**. Está integrado por los miembros activos, quienes para personas jurídicas serán representados por los representantes legales o su delegado y para personas naturales en nombre propio. Tendrá como dignatarios presidente(a) y secretario(a), los cuales serán designados por la Asamblea.

ARTICULO 8. QUORUM DE LA ASAMBLEA GENERAL Constituirá quórum deliberatorio la mitad más uno de los integrantes de la Asamblea General. Las decisiones de dicho órgano requerirán el voto favorable se requerirán dos tercios de los integrantes plenos de la asamblea.

ARTICULO 9. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Lo hará de manera ordinaria una vez al año, antes del primer día hábil del mes de abril de cada año, reunión donde se aprobarán los estados financieros de fin de ejercicio. La convocatoria se hará mediante comunicación escrita, que se enviará a la dirección registrada de cada uno de los miembros con una antelación no inferior a cinco días hábiles, y donde constará el día, la hora, la ciudad, el lugar y el proyecto de orden del día de la reunión.

De manera extraordinaria se reunirá cuando lo convoquen dos terceras partes de los miembros de la Asamblea o el Director Ejecutivo cuando lo considere pertinente.

Parágrafo 1: Participación no presencial en las asambleas.

Los miembros de la asamblea podrán asistir por cualquier medio de comunicación simultanea o sucesiva, y en tal sentido, quienes participen de esta manera harán parte del quórum, podrán participar en las deliberaciones y podrán tomar decisiones. Para

tal efecto en la convocatoria a las asambleas se anunciarán los medios disponibles y los procedimientos técnicos a seguir a fin de lograr la participación. De la participación de los socios y en especial de las decisiones que hagan parte por medio de estos mecanismos se dejara registro escrito y/o de audio.

ARTICULO 10. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

1. Reformar los presentes estatutos.
2. Admitir y excluir miembros de la Corporación.
3. Definir las políticas globales de la Corporación y orientar en general sus actividades
4. Estudiar, aprobar o improbar los estados financieros de la Corporación.
5. Elegir para períodos de dos (2) años el director ejecutivo
6. Nombrar y remover al Revisor fiscal cuando la ley exija su existencia y definir su remuneración.
7. Decretar la disolución de la Corporación

ARTICULO 11. ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL. De todas las reuniones de la asamblea se levantará una acta en la cual se indicará su número de orden, la fecha y hora de la reunión, el lugar en que se ha llevado a cabo, el carácter ordinario o extraordinario de la misma, la forma como ha sido convocado, el nombre de los asistentes con indicación de las entidades en cuya presentación actúan, los asuntos tratados, el contenido de las decisiones tomadas con indicación del número de votos formulados a favor y en contra de cada una de ellas, una relación sucinta de los informes presentados y el texto de las constancias emitidas por los asistentes con indicación del nombre de sus autores y la fecha y hora de la clausura de la sesión.

Las actas de la asamblea serán aprobadas por ese mismo órgano en la sesión a la cual se refieren o en la subsiguiente, y se consignarán en un libro especialmente llevado al efecto donde se suscribirán por quienes hayan actuado en cada oportunidad como presidente y como secretario. Corresponderá al presidente o al secretario de la asamblea dar fe del contenido de las actas consignadas en el libro correspondiente.

SECCION 2 DIRECTOR EJECUTIVO

ARTICULO 12 DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN. El representante legal de la **CORPORACIÓN FUERZA Y DESARROLLO** será el Director Ejecutivo quien será designado por la Asamblea General para periodos de dos (2) años y podrá ser reelegido, así como removido en cualquier tiempo por la Asamblea

ARTICULO 13. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA. El Director Ejecutivo, será el representante legal y el administrador de la Corporación y tendrá, además de las atribuciones que lo dote la Asamblea General en relación con asuntos específicos, las facultades y responsabilidades siguientes:

1. Coordinar, dirigir y controlar el funcionamiento de la Corporación
2. Crear, los demás empleos que considere necesarios para la buena marcha de las actividades generales de la corporación, y fijarles sus funciones y remuneración, así como nombrar y remover los empleados o aceptarles las renuncias
3. Preparar y presentar a la Asamblea General los planes de trabajo de cada año.
4. Preparar y presentar a la Asamblea General los informes del trabajo del año.

5. Hacer seguimiento a la ejecución de los planes de trabajo
6. Preparar y someter a la consideración de la Asamblea General el plan general de actividades que se adelantará en desarrollo del objeto de la Corporación.
7. Informar a la Asamblea General sobre la marcha de las actividades generales de la entidad y sobre el ejercicio de sus funciones como Representante Legal
8. Presentar a la Asamblea en la reunión que apruebe el balance de fin de ejercicio, un informe general sobre la gestión desarrollada y las perspectivas de la Corporación.
9. Firmar en nombre de la Corporación convenios y contratos.
10. Comprometer a la entidad en toda clase de actos y contratos, cualquiera sea su naturaleza o monto
11. Nombrar y constituir mandatarios judiciales y extrajudiciales
12. Las que le asigne la Asamblea General
13. Los demás que la ley establece para los representantes legales.

CAPITULO V
DEL PATRIMONIO, DONACIONES, RESERVA LEGAL, AUMENTO DEL PATRIMONIO Y LOS ESTADOS FINANCIEROS

ARTICULO 14. CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la Corporación lo conforman:

1. La suma de dinero aportada al efecto por los miembros fundadores de la Corporación.
2. Los excedentes no aplicados o pérdidas no cubiertas.
3. Las reservas y fondos de carácter permanente.
4. Los recursos, auxilios y donaciones entregados por distintas organizaciones y entes privados y públicos, nacionales e internaciones, destinados con fines expresos a la Corporación.
5. Las valorizaciones.
6. La revalorización del patrimonio.
7. Las sumas que ingresen por cualquier otro concepto con destino al patrimonio

ARTÍCULO 15 PATRIMONIO INICIAL. El patrimonio inicial de la "**CORPORACIÓN FUERZA Y DESARROLLO**" es la suma de Treinta Millones de Pesos ($30.000.000).

Parágrafo 1: Los aportes que los asociados hagan a la "**CORPORACIÓN FUERZA Y DESARROLLO**". Podrá ser en dinero, en bienes o en especie. Los aportes y donaciones en especie deben ser valorados, valuados y aceptados por la Asamblea General de la Corporación. Todos los aportes constaran en los libros de contabilidad.

Parágrafo 2: La "**CORPORACIÓN FUERZA Y DESARROLLO**" Dados sus objetivos y como entidad sin animo de lucro, no podrá traspasar, en ningún momento los bienes, fondos y rentas al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades.

Parágrafo 3: Cualquier beneficio operacional, superávit o utilidad que llegue a obtener la **"CORPORACIÓN FUERZA Y DESARROLLO".** Será obligatoriamente destinado, en forma exclusiva a incrementar su propio patrimonio, o a mejorar y ampliar los medios necesarios para cumplir cabalmente con sus objetivos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 637 del Código Civil, la corporación no pertenece a ninguno de sus miembros.

ARTÍCULO 16. DONACIONES, APORTES Y CUOTAS. Las donaciones, herencias o legados, podrán ser aceptados por la Asamblea General siempre que el modo o condición no contrarié alguna de las disposiciones legales o estatutarias a esta.

ARTÍCULO 17. RESERVA LEGAL. La Asamblea General autoriza la conformación de la reserva legal, establecida en un 10% del resultado del ejercicio financiero, la cual se promoverá al cierre de cada ejercicio, así como las demás reservas que con destinación especifica considere del caso constituir, para su posterior aprobación con el balance. El fondo de reserva legal no podrá ser reducido, salvo para atender perdidas en exceso de utilidad no decretadas.

Parágrafo 1: Previa aprobación de la Asamblea General, la entidad podrá prever en sus presupuestos y registrar en su contabilidad, incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.

ARTÍCULO 18. AUMENTO DE PATRIMONIO. Todo aumento del capital patrimonial requiere de la reforma de los estatutos.

ARTÍCULO 19. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. La responsabilidad de la Corporación ante terceros compromete la totalidad de su patrimonio.

ARTÍCULO 20. EJERCICIOS CONTABLES. La Corporación tendrá ejercicios contables anuales, con cierre al 31 de diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio se elaborarán los Estados financieros que deban someterse a aprobación de la Asamblea General

CAPITULO VI
DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 21. CAUSALES DE DISOLUCION. La Corporación se disolverá por las causales legales o por la decisión de la Asamblea, tomada de acuerdo con lo estipulado en los presentes estatutos.

ARTICULO 22. LIQUIDACION. En caso de disolución de La Corporación, la Asamblea nombrará un liquidador y señalará a que entidad o entidades sin ánimo de lucro de objeto similar al de la Corporación serán traspasados los bienes que queden, una vez cubierto el pasivo externo de la misma.

ARTICULO 23. LIQUIDADOR. Disuelta la Corporación, se procederá a su liquidación, en consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica para realizar los actos necesarios para su liquidación. Será Liquidador de la Corporación la persona designada por la Asamblea General y en el evento de no llegarse a un acuerdo en el nombramiento del liquidador lo ejercerá como tal el Director Ejecutivo en su calidad de Representante Legal de la misma inscrito ante autoridad competente. Los bienes liquidados que formaren el patrimonio de la Corporación una vez cubiertos sus pasivos y sus compromisos, serán entregados a una entidad sin ánimo de lucro con objetivos similares que señale la Asamblea General.

Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la Corporación tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente.

ARTICULO 24. PUBLICIDAD. Con cargo al patrimonio de la Corporación, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

ARTICULO 25. PROCEDIMIENTO. Para la liquidación se procederá así:

Quince (15) días después de la publicidad del último aviso se liquidará la Corporación, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre la prelación de créditos. Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial éste pasará a la entidad escogida por la Asamblea de Fundadores, con las mayorías y el quórum exigido en estos estatutos al momento de decretar la disolución.

CAPITULO VII
DISPOSICIONES VARIAS.

ARTICULO 26. EJERCICIO ANUAL: Anualmente, a 31 de diciembre, se cortarán las cuentas y se elaborarán los estados financieros completos, con las formalidades, requisitos e informes y anexos que determina el Código de Comercio.

ARTICULO 27. REGIMEN LABORAL: De conformidad con el artículo quinto de los presentes estatutos, las relaciones laborales entre la **"CORPORACIÓN FUERZA Y DESARROLLO** ", y sus empleados se rigen por las normas del Código Sustantivo del Trabajo y las convenciones vigentes.

4. **Aprobación de los estatutos.**

El presidente de la reunión, manifiesta que para la constitución de **CORPORACIÓN FUERZA Y DESARROLLO** se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han confirmado los estatutos según lo indicado en las nombras especiales que la regulan.

Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, los constituyentes dieron su **APROBACIÓN** por unanimidad, indicando que se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

5. Nombramiento de Director Ejecutivo.

De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad, se APROBÓ por unanimidad la designación del Director Ejecutivo a:

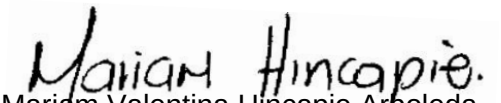
- Mariam Valentina Hincapie Arboleda, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.152.700.036

El designado estando presente ha manifestado complacidamente su aceptación al cargo y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

6. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

El presidente de la reunión hace lectura del acta y esta es aprobada de forma unánime, en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión siendo las 1:00 pm del día 1 de marzo de 2021.

Fiel copia de la original.



Mariam Valentina Hincapie Arboleda
Cedula de ciudadanía No. 1.152.700.036
Presidente



Carlos Mario Cardona Monroy
Cedula de ciudadanía No. 98.700.576
Secretario